

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 OE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 301 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **09 MAR. 2017**

VISTOS:

La solicitud de Registro N°041793 de fecha 15 de diciembre de 2016, formulado por: **CRISTHOFER IGOR MAQUERA RAMOS**, con DNI N°42419712, con domicilio en Cuchumbaya S/N Distrito de Cuchumbaya - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°009528 de fecha 02 de junio del 2013, con Código de Infracción G.57, con Placa de Rodaje N°79351A, MP N°010310, de fecha 15 de junio de 2013, con código de infracción G-59, con placa de rodaje N° 79351A, MP N°010393 de fecha 15 de julio del 2013, con Código de Infracción G.59 con Placa de rodaje N°79351A, MP N°012778, de fecha 10 setiembre del 2013, con código de infracción G-59, con placa de rodaje N°79351A, MP N°013209, de fecha 11 de setiembre del 2013, con código de infracción M-16, con placa de rodaje N° 79351A, MP N°0013952 de fecha 25 de julio del 2013, con Código de Infracción G.59 con Placa de rodaje N°79351A y MP N°0020336, de fecha 29 de enero del 2014, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N°79351A;

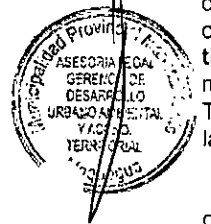
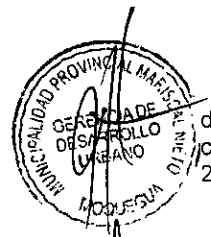
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 02 de junio del 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° 79351A, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°009528, por la infracción: G.57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 15 de junio del 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°79351A, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°010310, por la infracción: G-59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el caso de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 15 de julio del 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° 79351A, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°010393, por la infracción: G.59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el caso de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;



Que, con fecha 10 de setiembre del 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°79351A, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°012778, por la infracción: G-59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° 79351A, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°013209, por la infracción: M.16, que consiste en: **"Circular en sentido contrario al tránsito autorizado"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 25 de julio del 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°79351A, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0013952, por la infracción: G-59, que consiste en: **"Conducir un vehículo de la categoría L con excepción de la categoría L-5 sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores en caso de no tener parabrisas, o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 29 de enero del 2014 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° 79351A, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0020336, por la infracción: G.58, que consiste en: **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponde"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito Nros. MP009528, MPN°010310, MP010393, MPN°012778, MPN°013209, MP0013952, y MPN°0020336, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MP009528 de fecha 02 de junio del 2013 del vehículo de placa de rodaje N° 79351A, con código de infracción G.57, la Papeleta Nro. MP010310 de fecha 15 de junio del 2013, del vehículo de placa de rodaje N°79351A, con código de infracción G-59, MP010393 de fecha 15 de julio del 2013 del vehículo de



placa de rodaje N°79351A, con código de infracción G.59, la Papeleta Nro. MP012778 de fecha 10 de setiembre del 2013, del vehículo de placa de rodaje N°79351A, con código de infracción G-59, la Papeleta Nro. MP013209 de fecha 11 de setiembre del 2013, del vehículo de placa de rodaje N°79351A, con código de infracción M-16, MP0013952 de fecha 25 de julio del 2013 del vehículo de placa de rodaje N°79351A, con código de infracción G.59 y la Papeleta Nro. MP0020336 de fecha 29 de enero del 2014, del vehículo de placa de rodaje N°79351A, con código de infracción G-58, presentado por: **CRISTHOFER IGOR MAQUERA RAMOS**; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO